REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE

CONTRATO MC- SGD-45-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y PEDRO GARZON MONROY Y/O ELECTROHOGAR

Sincelejo, 7 de diciembre de 2020

Señor:
PEDRO GARZON MONROY
ELECTROHOGAR
Dirección: ***Cra. 20 # 25 - 99 Sincelejo-Sucre***
E-MAIL. **pgarzonmonrroy@hotmail.com**

REF. Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MC- SGD-45-2020**

El Departamento de Sucre, luego de haber efectuado el análisis jurídico, técnico de experiencia y económico de su oferta por parte del Secretario de Gobierno, atendiendo que su oferta no sobrepasa el valor del presupuesto oficial y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma.

DATOS GENERALES:

No. DE CONTRATO	**MC- SGD-45-2020**
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	**PEDRO GARZON MONROY,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTROHOGAR**
Cedula	4144948
Nit	4144948-1
OBJETO:	**DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS A LAS ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAMPUES, SAN ONOFRE, SAN MARCOS, MORROA, TOLU, LA UNIÓN, GALERAS, SINCÉ, COLOSO, SAN PEDRO Y LOS PALMITOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
VALOR:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($54.120.000) MCTE,** ESTE VALOR INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL.

DESCRIPCION DEL VALOR DEL CONTRATO

Ítem	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL $
1	Computadores portátiles con procesador 2,0GHZ disco duro de 500 GB memoria ram DDR 3 de 4G, PANTALLA LED 14", CAMARA, WII FI, PUERTO HDMI	Unidad	11	LENOVO	1.411.764,71	15.529.411,76
2	Video Beam minimo 3200 lumens ideal tanto como para hogar como para oficina, dimensiones 297x234x77 anchura y profundida x altura. Peso minimo 2.4 kg, altoparlantes 2 Watts, Interfases usb , puerto VGA Y HDMI , resolución SVGA 800*600 4:3, reproducion de colores de hasta 1.070millones de colores.	Unidad	11	VIEWSONIC	1.428.571,43	15.714.285,71
3	Cabinas Activas de Sonido de 15" con puerto USB, FM, BT entrada microfono auxiliar, 600 watts salida a pasiva	Unidad	11	PRODJ	672.268,91	7.394.957,98

	4	Micrófonos inalámbrico alcance a 60 metros Rango de frecuencia: 220 MHz-270 MHz Número de canales: Canal único Respuesta de frecuencia: 60Hz-13kHz Max. Desviación de frecuencia: ± 15kHz Constancia de frecuencia: ± 0,005% Radio S/N:> 70dB Distorsión armónica total: = 0,5% (a 1 kHz) Transmisión de potencia: = 10 mW Receptor Fuente de alimentación: DC 9V/300mA, Externa Transmisor Fuente de alimentación: batería de 9V APLICACIONES: Grabación de fuente de sonido Amplificación, para presentaciones en vivo Conferencias y presentaciones musicales	Unidad	11	TRKSTAR	159.663,87	1.756.302,52
	5	Megafono 25w, con bateria recargable , puerto para lectura de memoria USB,Ranura para tarjeta SD ,Grabador de voz interno hasta por 10 segundos -Micrófono con cordón extensible y control de volúmen -Puede usarse como sirena Específicaciones técnicas: -Alimentación de 12V -Potencia: 50W -Peso: 1150 gramos aprox -Medidas: Largo: 13 pulgadas (33 cm) Diámetro: 9 pulgadas (23 cm)	unidad	11	RXE	168.067,23	1.848.739,50
	6	**T**elón de proyección con trípode 180X180cm	Unidad	11	VTA	294.117,65	3.235.294,12
						SUBTOTAL $	45.478.991,60
						IVA $	8.641.008,40
						TOTAL $	54.120.000,00

FORMA DE PAGO:	El Departamento de Sucre se compromete a cancelar un pago único al término de la ejecución del contrato, previo cumplimiento del objeto contractual, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista y acta de entrada al almacén de los bienes objeto del suministro, certificación e informe del supervisor del contrato, informe del contratista factura de venta, pago a las estampillas, a la seguridad social integral y demás requisitos exigidos en los estudios previos y en la ley. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho al turno asignado para la respectiva cuenta legalizada. La Gobernación del Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación publica: a) Cumplir de buena fe el objeto del contrato. b) Cumplir el contrato en los términos y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos, invitación y formuladas en su propuesta.

	c) El contratista se obliga a realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración departamental d) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. e) Realizar la entrega de todos los elementos objeto del presente contrato. f) El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales. g) Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aporte parafiscal. h) Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual. i) Todos los bienes suministrados deben estar sujetos a las especificaciones establecidas en las características de los bienes a contratar y en caso de que salga alguno defectuoso deberá remplazarlo en un lapso de 4 horas. j) Las demás que por naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	El Departamento se verá obligado para con el contratista a los siguiente: • A pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo. • Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación. • Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor. • Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la ley.
GARANTÍA:	El contratista deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO**, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más.
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, termino contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor, para lo anterior se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito, y requiere para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista
SUPERVISIÓN:	Secretaría de Gobierno Departamental.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Impútese este gasto al código y cuenta Presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2337 de fecha 30 de octubre de 2020** - Vigencia Fiscal 2020, expedido por el jefe de la Oficina de presupuesto del Departamento.
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:	El contratista pagara las estampillas departamentales de acuerdo a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: "*De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera:* *Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad.*
LIQUIDACIÓN:	A más tardar a los cuatro meses de recibido a satisfacción del servicio, conforme lo estipula en artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto # 019 de 2012.

CONTRATO MC- SGD-45-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y PEDRO GARZON MONROY Y/O ELECTROHOGAR

Estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

La fecha del presente contrato de mínima cuantía será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario de Gobierno-actuando como ordenador del gasto y el oferente PEDRO GARZON MONROY**,** con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyecto: REINA PEREZ
Asesora jurídica Contratación